

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, once de junio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-247

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1.- Ordenar que **DIEGO FERNANDO DURAN ORTIZ** pague en el término de cinco (5) días a **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** la suma de \$34.724.249.00 por concepto de capital representado en el pagaré No. 009005409529 más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los máximos legales permitidos desde el 15 de enero de 2021 hasta su cancelación total y la suma de \$1.183.356 por concepto de intereses corrientes.

2- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3.- Reconocer al doctor **EDWIN LEANDRO LEAL OSORIO** como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez